



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. (2019062765)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE
COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN
RELACIÓN CON LA LEY 5/2019, de 20 DE FEBRERO, DE
RENTA EXTREMEÑA GARANTIZADA

- I. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de la discrepancia manifestada en relación con el apartado sexto del artículo 31 de la Ley 5/2019, de 20 de febrero, de renta extremeña garantizada (D. O. Extremadura, n.º 39, de 26 de febrero de 2019), ambas partes consideran solventada la misma con arreglo a lo siguiente:

La Comunidad Autónoma asume el compromiso de promover la correspondiente iniciativa legislativa para proceder a modificar la redacción del apartado sexto del artículo 31 de la ley autonómica, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 31. Del derecho a la inclusión social de las personas beneficiarias de una renta mínima garantizada, de inserción o similar [...]"

6. Las Administraciones introducirán cláusulas sociales en las contrataciones públicas que otorguen prioridad a las entidades que contraten a personas beneficiarias de una renta mínima garantizada, de inserción o similar, siempre y cuando ello sea posible de conformidad con lo establecido en la legislación de contratos del sector público".

- II. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar concluida la controversia planteada.
- III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, 3 de octubre de 2019.

Luis Planas Puchades

Pilar Blanco-Morales Limones

LA MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA,
Por suplencia (Real Decreto 351/2019,
de 20 de mayo),
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

VICEPRESIDENTA PRIMERA
Y CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA